

3. VIGILANCIA ATMOSFÉRICA

3.1. Contaminación Atmosférica de Fondo en Áreas Rurales

El “Programa concertado de seguimiento y de evaluación del transporte a gran distancia de los contaminantes atmosféricos en Europa” (Programa EMEP), puesto en marcha en 1977, forma parte del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia y tiene cuatro componentes: recogida de datos de emisiones, mediciones de la calidad del aire, modelización del transporte y la dispersión de contaminantes atmosféricos y modelización de la evaluación integrada.

La Vigilancia Mundial de la Atmósfera (VAG), es un proyecto del Programa de Investigación de la Atmósfera y el Medio Ambiente (PIAMA), de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), organismo de las Naciones Unidas creado tras la firma del Convenio Meteorológico Mundial. El programa CAMP (“Programa Integral de Control Atmosférico”, fruto del Convenio Oslo-París para la Protección del Medio Ambiente Marino del Nordeste del Atlántico, de 1992) tiene por objeto conocer los aportes atmosféricos a la región del Nordeste Atlántico y estudiar sus efectos sobre el medio marino.

La Red Española EMEP/VAG/CAMP, creada en 1983 y reunificada en 2006, pretende satisfacer los compromisos de medición de contaminantes contraídos por España con los tres Programas anteriores. Las mediciones obtenidas de las estaciones de dicha Red permiten determinar los niveles de contaminación de fondo en una región, así como evaluar el transporte desde fuentes emisoras situadas a grandes distancias de ellas. Por ello, su emplazamiento debe seguir los criterios de representatividad definidos para cada red, que establecen la anchura de su malla y las distancias mínimas a distintos tipos de focos emisores de contaminación. Una estación ha de ser representativa, en cuanto a calidad del aire y precipitación, de un área extensa en torno a ella y, por esta razón, también han de evitarse perturbaciones locales que puedan tener influencia sobre las mediciones.

Las estaciones que formaban en febrero de 2007 la red EMEP/VAG/CAMP española, tras la inclusión de ES5 y ES17, eran las siguientes:

- ES5** – NOIA (A Coruña)
- ES7** - VÍZNAR (Granada)
- ES8** - NIEMBRO-LLANES (Asturias)
- ES9** - CAMPISÁBALOS (Guadalajara)
- ES10** - CABO DE CREUS (Girona)
- ES11** - BARCARROTA (Badajoz)
- ES12** - ZARRA (Valencia)
- ES13** - PEÑAUSENDE (Zamora)
- ES14** - ELS TORMS (Lleida)
- ES15** - RISCO LLANO (Toledo)
- ES16** - O SAVIÑAO (Lugo)
- ES17** - DOÑANA (Huelva)

Mapa de situación de las estaciones de la red EMEP/VAG/CAMP



Los datos de la estación ES15 – Risco Llano no se dan porque se han visto afectados por un grupo electrógeno cercano instalado, de forma provisional, para el funcionamiento de una estación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A continuación, se exponen los resultados procedentes de los equipos automáticos utilizados en dicha red durante el mes de febrero de 2007.

Dióxido de Azufre - SO₂

Técnica de análisis y muestreo: Fluorescencia ultravioleta en continuo, según el método de referencia indicado en la normativa de la Unión Europea (UE). La UE ha establecido varios umbrales y valores límite de dióxido de azufre.

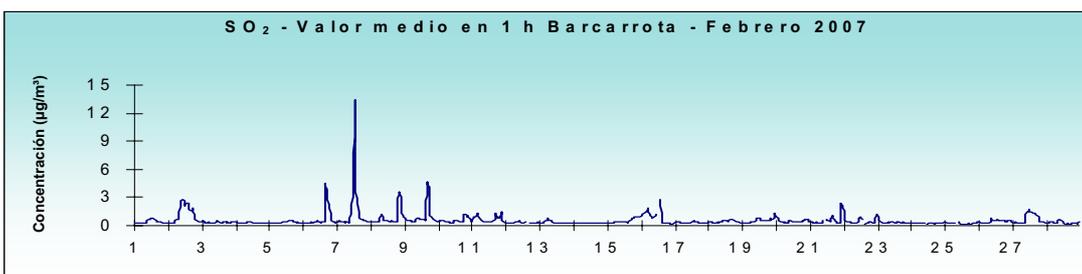
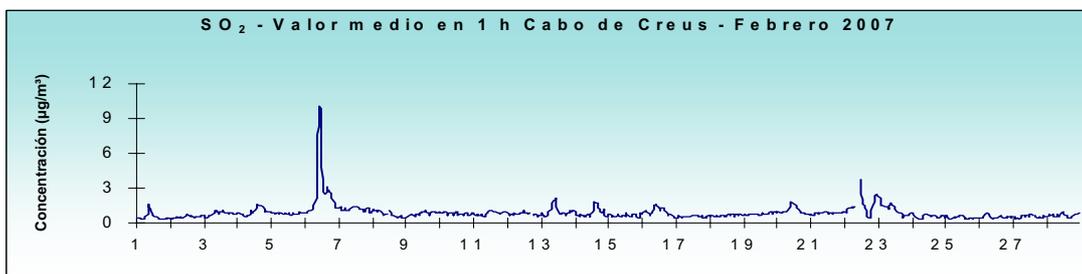
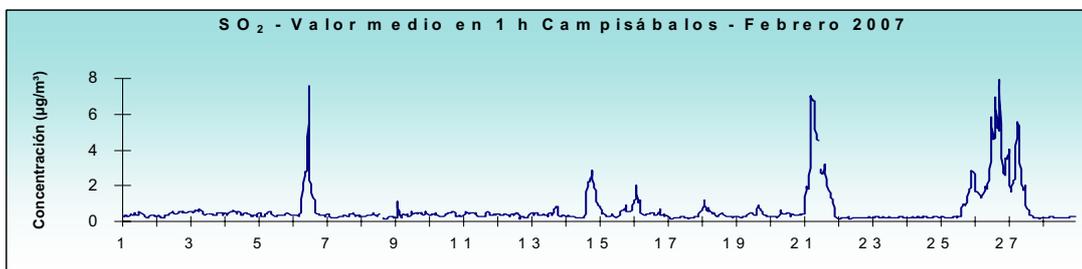
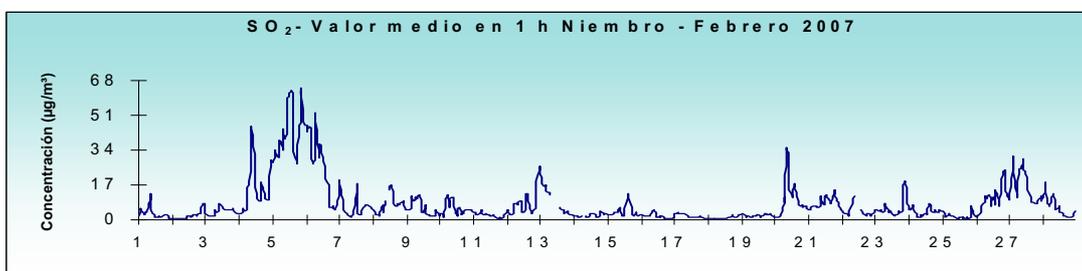
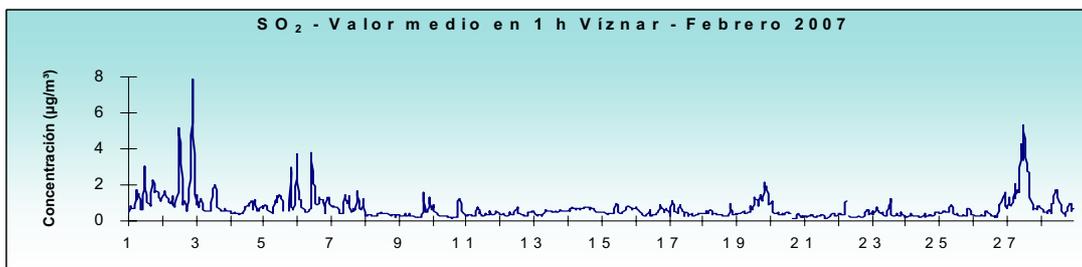
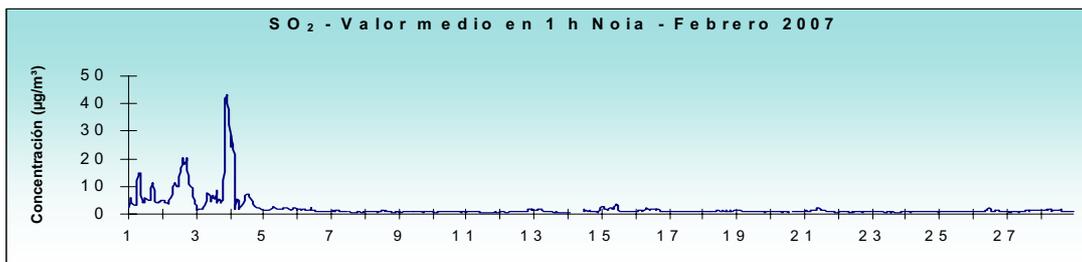
Dióxido de Azufre (RD 1073/2002, de 18 de octubre)		
Valores límite (fecha de cumplimiento: año 2005)	Valor límite	Período
Valor límite horario para la protección de la salud humana.	350 µg/m ³	Valor medio en 1 h. No debe superarse en más de 24 ocasiones por año civil.
Valor límite diario para la protección de la salud humana.	125 µg/m ³	Valor medio en 24 h. No debe superarse en más de 3 ocasiones por año civil.
Umbrales	Nivel	Período
Umbral de alerta.	500 µg/m ³	Valor medio en 1 h registrado durante 3 horas consecutivas.

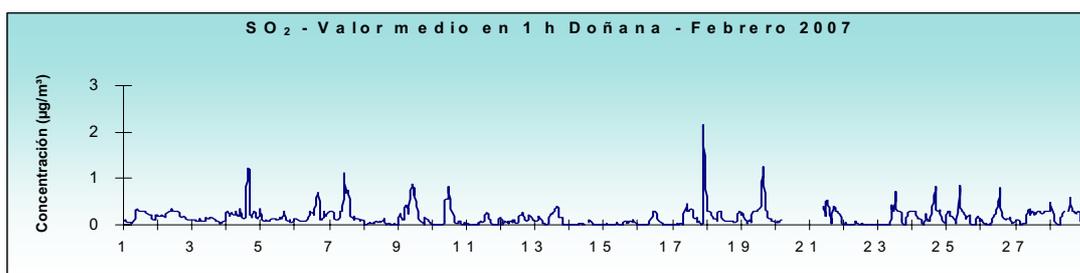
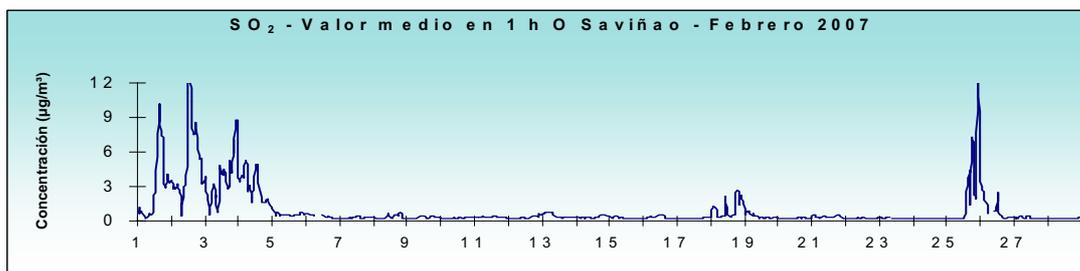
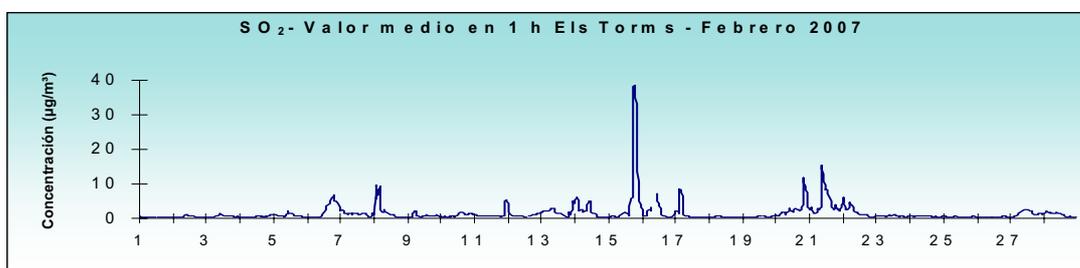
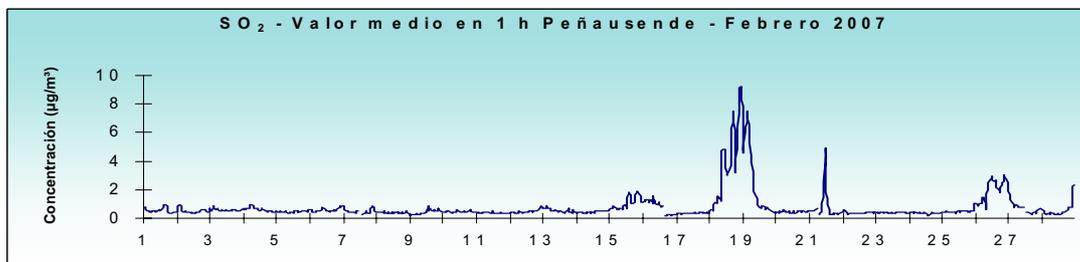
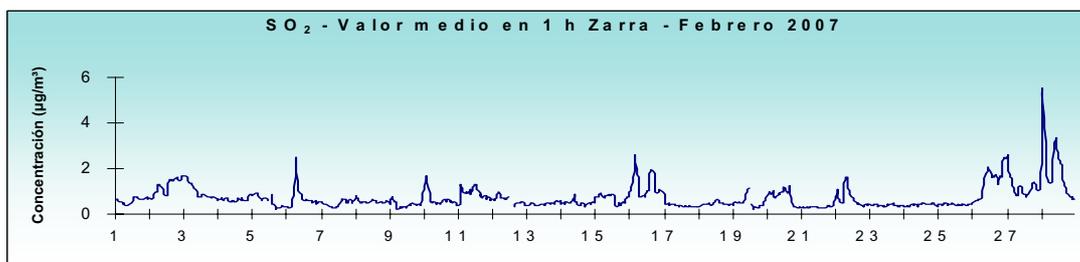
Ninguno de ellos ha sido superado en las estaciones con mediciones en este mes.

Por otra parte, en la siguiente tabla se muestran los valores medios mensuales de SO₂ en cada estación.

Estaciones	Valor medio de SO ₂ (µg/m ³) 1 h
Noia	2,05
Víznar	0,68
Niembro	7,70
Campisábalos	0,67
Cabo de Creus	0,87
Barcarrota	0,54
Zarra	0,72
Peñausende	0,77
Els Torms	1,50
Risco Llano	-
O Saviñao	0,92
Doñana	0,16

Se presentan los gráficos comparativos de la evolución horaria de SO₂ en las distintas estaciones, para el mes de febrero de 2007.





Fuente:
 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
 Ministerio de Medio Ambiente.

Dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno - NO₂ y NO_x

Técnica de análisis y muestreo: Quimiluminiscencia en continuo, según el método de referencia indicado en la normativa de la Unión Europea (UE). La UE ha establecido varios umbrales y valores límite de dióxido de nitrógeno.

Dióxido de Nitrógeno (RD 1073/2002, de 18 de octubre)			
Valor límite (fecha de cumplimiento: año 2010)	Valor límite + Margen de Tolerancia (2007)		Período
Valor límite horario para la protección de la salud humana.	VL	MDT	Valor medio en 1 h.
	200 µg/m ³	30 µg/m ³	No debe superarse en más de 18 ocasiones por año civil.
Umbrales	Nivel		Período
Umbral de alerta.	400 µg/m ³		Valor medio en 1 h registrado durante 3 horas consecutivas.

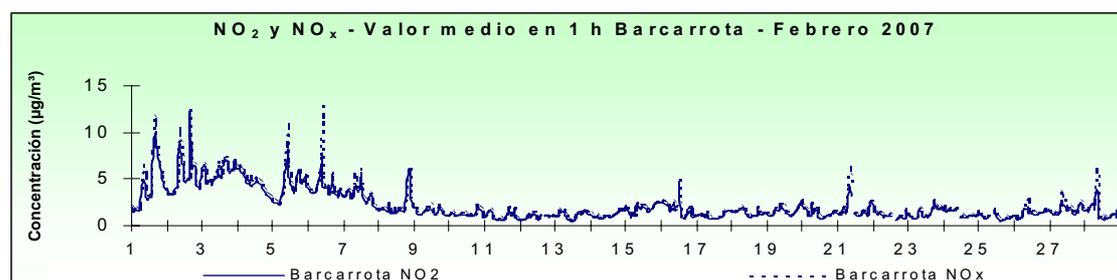
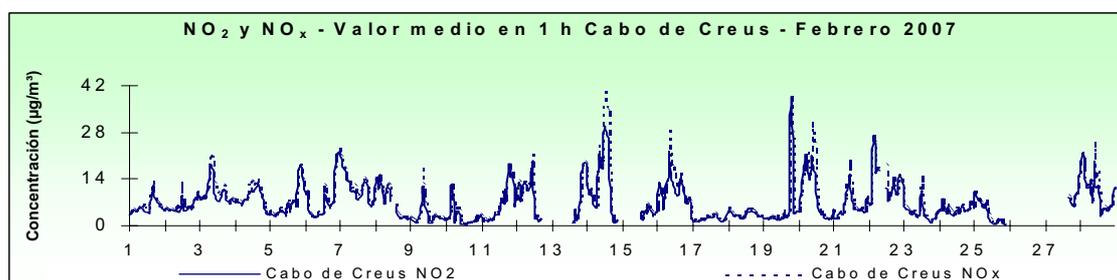
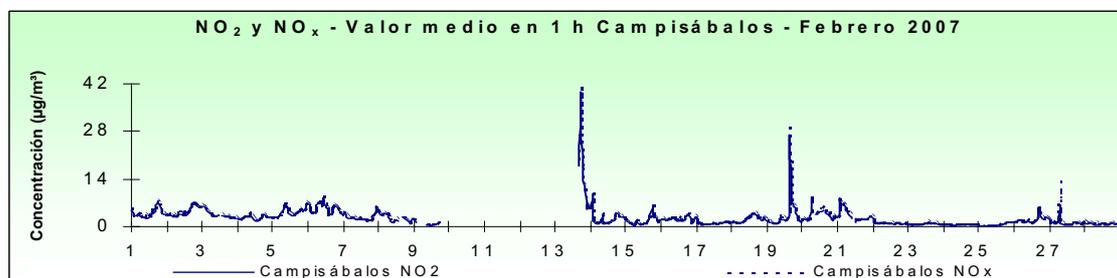
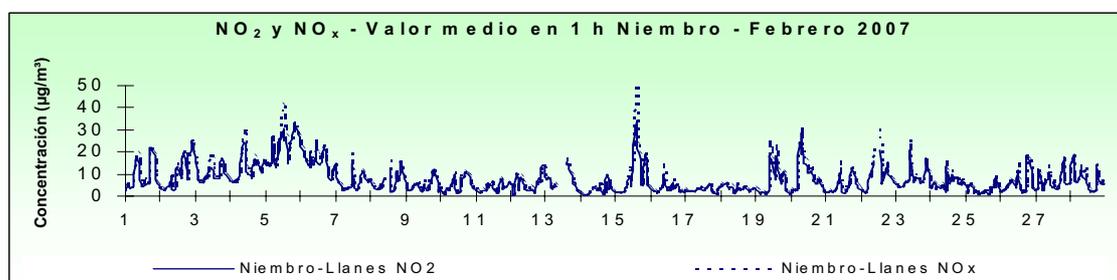
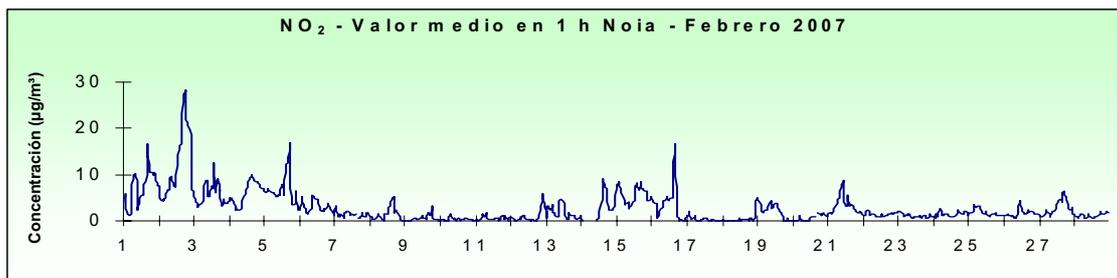
MDT (Margen de Tolerancia): Porcentaje del valor límite o cantidad en que éste puede sobrepasarse con arreglo a las condiciones establecidas.

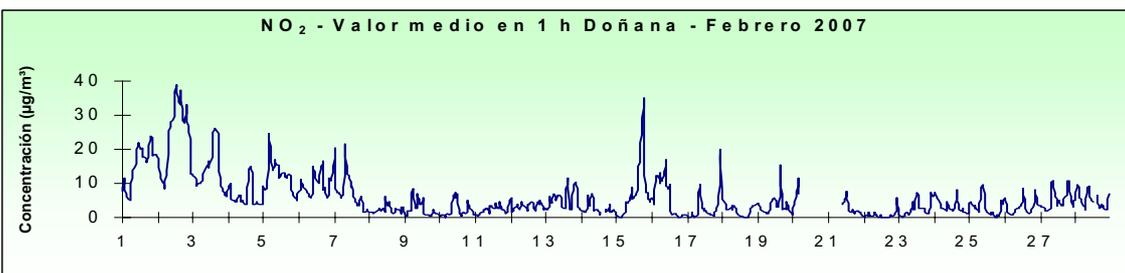
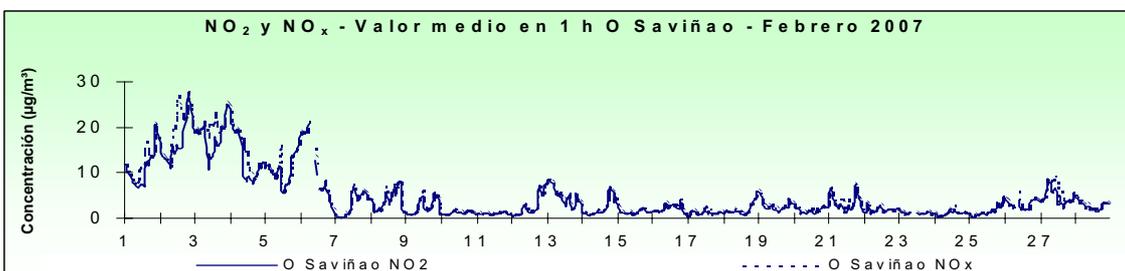
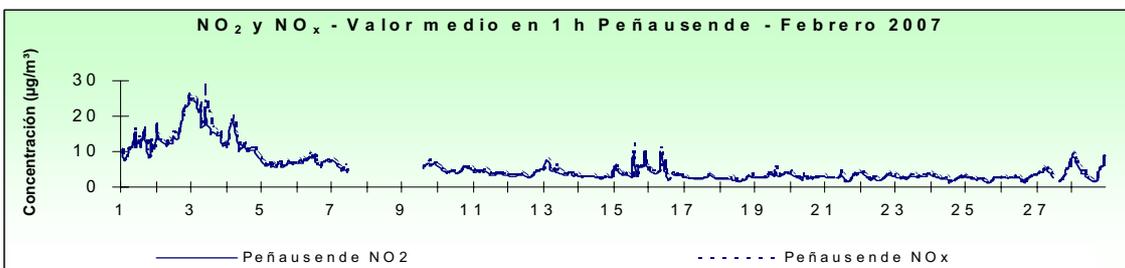
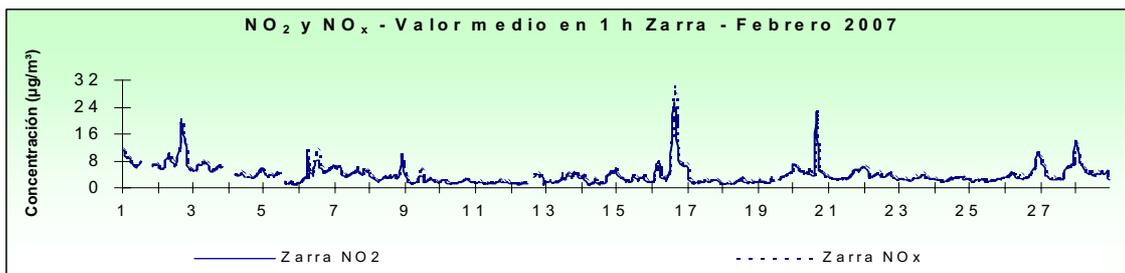
Ninguno de ellos ha sido superado en ninguna de las estaciones con mediciones en este mes.

Por otra parte, en la siguiente tabla se muestran los valores medios mensuales de NO₂ y NO_x en cada estación.

Estaciones	Valor medio de NO ₂ (µg/m ³) 1 h	Valor medio de NO _x (µg/m ³) 1 h
Noia	2,83	-
Víznar	8,96	10,35
Niembro	7,37	8,23
Campisábalos	2,55	2,81
Cabo de Creus	6,90	7,66
Barcarrota	2,15	2,37
Zarra	3,69	4,00
Peñausende	5,39	5,94
Els Torms	6,45	7,07
Risco Llano	-	-
O Saviñao	4,70	5,19
Doñana	5,94	-

Se presentan los gráficos comparativos de la evolución horaria de NO₂ y NO_x en las distintas estaciones, para el mes de febrero de 2007.





Fuente:
 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
 Ministerio de Medio Ambiente.

Ozono superficial - O₃

Técnica de análisis y muestreo: Absorción de ultravioleta en continuo, según el método de referencia indicado en la normativa de la Unión Europea (UE). La UE ha establecido varios umbrales y valores objetivo de ozono.

Ozono (RD 1796/2003, de 26 de diciembre)		
Valores objetivo (fecha de cumplimiento: año 2010)	Nivel	Período
Valor objetivo para la protección de la salud humana.	120 µg/m ³	Valor medio en 8 h ¹ . No debe superarse en más de 25 ocasiones por año civil.
Valor objetivo para la protección de la vegetación	AOT40 = 18.000 µg/m ³ ·h	Valor acumulado ² de mayo a julio de promedio en un período de 5 años.
Objetivos a largo plazo (fecha de cumplimiento: año 2020)	Nivel	Período
Objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana.	120 µg/m ³	Valor medio en 8 h ¹
Objetivo a largo plazo para la protección de la vegetación.	AOT40 = 6.000 µg/m ³ ·h	Valor acumulado ² de mayo a julio.
Umbrales	Nivel	Período
Umbral de información.	180 µg/m ³	Valor medio en 1 h
Umbral de alerta.	240 µg/m ³	Valor medio en 1 h, que debe medirse o preverse durante 3 horas consecutivas.

Ninguno de ellos ha sido superado en ninguna de las estaciones con mediciones en este mes.

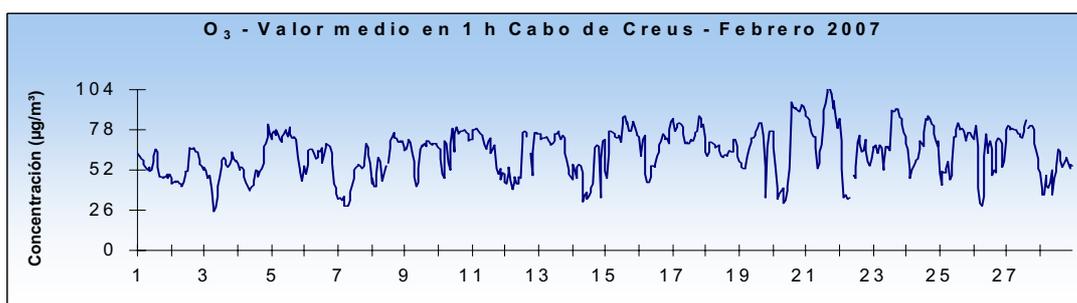
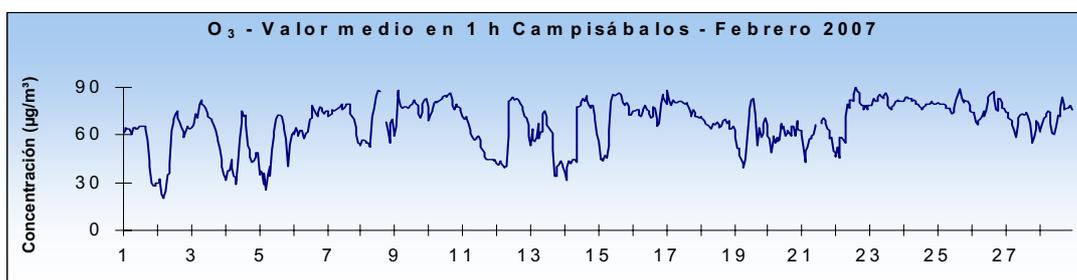
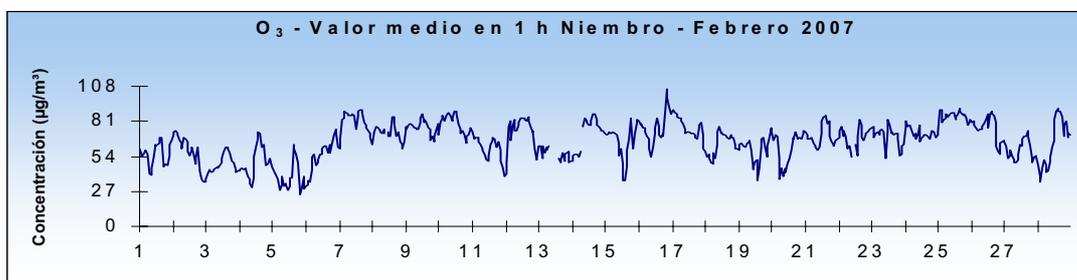
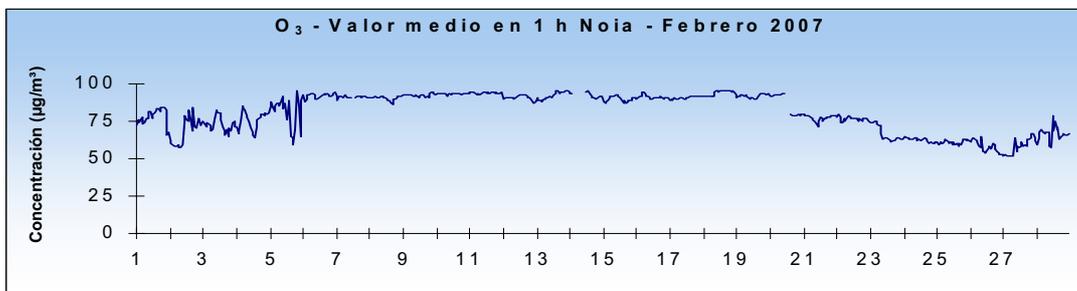
En la siguiente tabla se refleja el valor medio horario de ozono durante el mes de febrero.

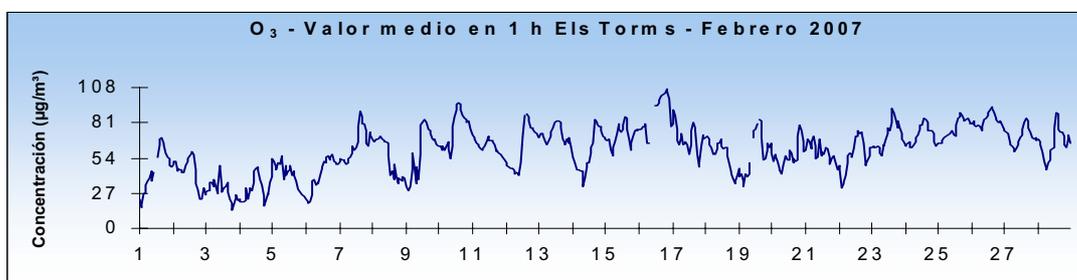
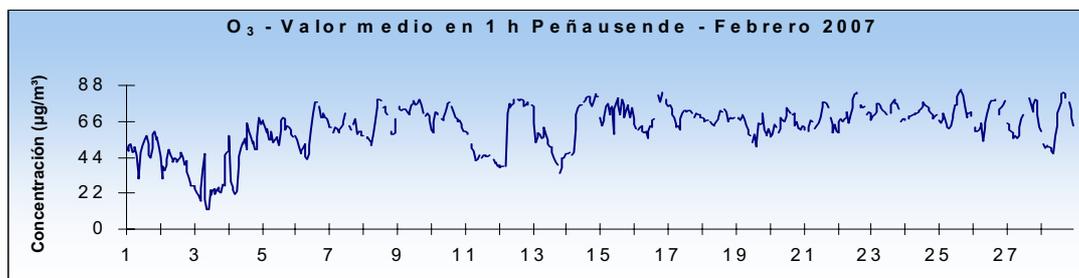
Estaciones	Valor medio de O ₃ (µg/m ³) 1 h
Noia	81
Víznar	67
Niembro	66
Campisábalos	67
Cabo de Creus	63
Barcarrota	47
Zarra	57
Peñausende	62
Els Torms	60
Risco Llano	-
O Saviñao	59
Doñana	63

Se presentan los gráficos comparativos de la evolución horaria de O₃ en las distintas estaciones, para el mes de febrero de 2007.

¹ Promedios móviles de ocho horas, calculados a partir de datos horarios y actualizados cada hora. Cada promedio octohorario así calculado se asignará al día en que dicho promedio termina, es decir, el primer período de cálculo para un día cualquiera será el período a partir de las 17:00 h. del día anterior hasta la 1:00 h. de dicho día; el último período de cálculo para un día cualquiera será el período a partir de las 16:00 h. hasta las 24:00 h. de dicho día.

² AOT40 [expresado en (µg/m³)·h] será la suma de la diferencia entre las concentraciones horarias superiores a los 80 µg/m³ (=40 partes por mil millones) y 80 µg/m³ a lo largo de un período dado utilizando únicamente los valores horarios medidos entre las 8:00 h. y las 20:00 h., Hora de Europa Central (HEC), cada día.





Fuente:
 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
 Ministerio de Medio Ambiente.